



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA  
TELÉFONO: 961927207

**FAX JUZGADO: 96 192 72 08**

Procedimiento: Proc.Concursal Ordinario - 001052/2008  
Sección: 1ª

**Deudor:** METRORED SA  
VOYAGER TECNOLOGICA S.L.  
DANIA SERVICIOS TELEFONICOS S.L.  
**Procurador:** ELENA GIL BAYO

**Acreedor/es:**  
**Procurador:**

### EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Proc.Concursal Ordinario - 001052/2008, habiéndose dictado en fecha once de noviembre de dos mil ocho por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de VOYAGER TECNOLOGICA S.L. y DANIA SERVICIOS TELEFONICOS S.L. con domicilio en Avenida ALEXANDRE ROSELLÓ, Nº 3-5º-4ª, PALMA DE MALLORCA y Calle SAN VENANCIO, Nº 19 BAJO (CASAS NUEVAS-CRUCÉ DE MELENARIA), TELDE (LAS PALMAS) y CIF Nº B-97492441 y B-35835529, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, inscrita en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca al Tomo 2144, Folio 63, Hoja PM 49091. e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria al Tomo 1744, Folio 214, Hoja GC 33856.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la última de las publicaciones acordadas en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y en el **Diario LEVANTE "El Mercantil Valenciano"**, puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a once de noviembre de dos mil ocho.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**



GENERALITAT  
VALENCIANA